



DECRETO N°

493

VISTOS

Los correos electrónicos de fecha 9 de abril del año 2020 y 15 de abril del año 2020, de la Intendencia Regional de Coquimbo a la Dirección de Asesoría Jurídica; El Comprobante de Liquidación de Fondos, de fecha 15 de abril del año 2020, visado por el Departamento de Administración y Finanzas; El Comprobante de Transferencia Electrónica de Fondo, de fecha 15 de abril del año 2020, de la Intendencia Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena; La Resolución Exenta N° 446, de la Intendencia Regional de Coquimbo, de fecha 13 de abril del año 2020, que *"Aprueba Convenio y Dispone Transferencia de Fondos en El Marco de La Catástrofe por Déficit Hídrico a La Municipalidad De La Serena"*; El instrumento denominado *"Convenio Intendencia Regional de Coquimbo y I. Municipalidad de La Serena" - Municipios Medidas Integrales (4 Ítems)*", suscrito el 8 de abril del año 2020 entre la Intendencia de la Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena y su Anexo; El Certificado extendido por el Secretario Comunal de fecha 8 de abril de 2020, dejando constancia que en la Sesión Ordinaria N° 1184 de la misma fecha el Concejo Comunal aprobó el Convenio; El Decreto Supremo N°308, de fecha 20 de Agosto de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que *"declara como zona afectada por catástrofe a las comunas de las regiones de Coquimbo y Valparaíso que indica"*; La Ley N° 19.880, que establece *las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado*; La Ley N° 18.575, *Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado*; y la Ley N° 18.695, *Orgánica Constitucional de Municipalidades*;

CONSIDERANDO

1.- Que mediante el Decreto Supremo N°308, de fecha 20 de Agosto de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declara como zona afectada por la catástrofe, producto de la intensa y prolongada sequía que ha afectado la Región de Coquimbo, a todas sus comunas designándose a la Intendencia Regional como autoridad responsable de la ejecución y coordinación de los programas adoptados por el Gobierno.

2.- Que en conformidad a lo dispuesto en el punto anterior, entre la Intendencia de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena se suscribió con fecha 8 de abril de 2020, el instrumento denominado *"Convenio Intendencia Regional de Coquimbo y I. Municipalidad de La Serena" - Municipios Medidas Integrales (4 Ítems)* y su Anexo, en virtud del cual la Intendencia Regional de Coquimbo asigna recursos a la Municipalidad de La Serena, que deberán ser aplicados a necesidades originadas exclusivamente por la situación de catástrofe por déficit hídrico que afecta a la referida comuna. Se deja constancia que dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 446, de la Intendencia Regional de Coquimbo, de fecha 13 de abril del año 2020.

3.- Que, según en el Certificado extendido por el Secretario Comunal de fecha 8 de abril de 2020, el *"Convenio Intendencia Regional de Coquimbo y I. Municipalidad de La Serena" - Municipios Medidas Integrales (4 Ítems)* y su Anexo, fueron aprobados por el Concejo Comunal en la Sesión Ordinaria N° 1184 de 8 de abril de 2020.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el convenio suscrito el 8 de abril del año 2020, entre la Intendencia de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena denominado *"Convenio*

Intendencia Regional de Coquimbo y I. Municipalidad de La Serena" - Municipios Medidas Integrales (4 Ítems)" y su Anexo, en virtud del cual la Intendencia Regional de Coquimbo asigna recursos a la Municipalidad de La Serena, por un monto de \$ 58.005.110.- los que deberán ser aplicados a necesidades originadas exclusivamente por la situación de catástrofe por déficit hídrico que afecta a la comuna de La Serena.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que los fondos transferidos deberán ser usados para pagar gastos de emergencia correspondiente a 1) adquisición de suplementos alimenticios (maíz, soya, pellet, forraje u otro similar o equivalente) para ganado mayor y menor (Caprinos/bovinos), 2) la alimentación de emergencia a familias y personas afectadas, 3) la adquisición de implementos para la conducción y almacenamiento de agua (mangueras, estanques, equipos de bombeo, aspersores u otros similares), 4) arriendo de horas de máquina para obras de habilitación, mejoramiento y profundización de pozos.

3.- **DESÍGNESE** como responsable del presente convenio a don Mario Aliaga Ramírez Director de Administración y Finanzas o quien le subrogue legalmente, notifíquesele por medio de la distribución que se efectúa del presente Decreto Alcaldicio.

4.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución

- Dir. de Administración y Finanzas
- Dir. de Gestión de Riesgos y Desastres
- Dir. Asesoría Jurídica
- Control Interno
- Administrador Municipal
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/SOR



CONVENIO
INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO
Y
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

“MUNICIPIOS MEDIDAS INTEGRALES (4 ITEMS)”

En La Serena, a 8 de abril de 2020, entre la **INTENDENCIA DE LA REGION, COQUIMBO**, R.U.T. N°60.511.040-1 representada por su Intendenta doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ** ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 350, La Serena, en adelante “la Intendencia” y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE** con domicilio en calle Arturo Prat N°451, La Serena, en adelante “la Municipalidad”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

Que al tenor de lo dispuesto en la letra ñ) del artículo 2° de la Ley N° 19.175, es atribución de la Intendencia **“Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe;”**, lo que va en directa relación a lo dispuesto en el artículo segundo, inciso segundo, del **Decreto Supremo N° 308 del 20 de agosto de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, que declara como zona afectada por la catástrofe, producto de la intensa y prolongada sequía que ha afectado la Región de Coquimbo, a todas sus comunas, y en cuya virtud, se designa a la Intendencia Regional como autoridad responsable de la ejecución y coordinación de los programas adoptados por el Gobierno.

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la letra i) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, en el ámbito de su territorio, puede desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con **“La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes”**; estando autorizada para el cumplimiento de sus funciones, conforme al artículo 8° de la misma ley, a celebrar convenios con otros órganos de la administración estatal.

SEGUNDO

La Región de Coquimbo se encuentra declarada como zona afectada por la catástrofe por escasez hídrica, por lo que al amparo de dicha situación de emergencia, la Subsecretaría del Interior mediante **resolución N°86 del 09 de marzo de 2020** aprobó la transferencia de recursos a la Intendencia Región de Coquimbo con la finalidad de pagar gastos de emergencia, dentro de los cuales se encuentra la Distribución Municipios Medidas Integrales (4 ítems), cuyas medidas se detallan en el punto tercero.

Los recursos asignados a la Municipalidad deberán ser aplicados a necesidades originadas **exclusivamente por la situación de catástrofe por déficit hídrico que afecta a su comuna**, por la suma que se establecerá en la resolución que dispone la entrega de dichos recursos, y que se administrarán y gestionarán por la Municipalidad conforme al Procedimiento de Transferencia de Recursos según Anexo 1 del presente convenio, instrumento este último, que forma parte, para todos los efectos legales, del presente Convenio.



La transferencia de recursos correspondiente se hará por la Intendencia, hacia a la cuenta corriente que sea informada por la Municipalidad, una vez que el presente convenio se encuentre totalmente tramitado a través del respectivo acto administrativo.

TERCERO

Por el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a ejecutar en los términos contenidos en el presente convenio, y conforme al Procedimiento de Transferencia de Recursos establecido en el Anexo 1, y según las necesidades específicas de la comuna las siguientes medidas de emergencia por déficit hídrico:

1. Adquisición de suplemento alimenticio (maíz, soya, pellet, forraje u otro similar o equivalente) para ganado menor y mayor (caprino/bovinos);
2. Adquisición de alimentos de emergencia a familias y personas afectadas;
3. Adquisición de implementos para para la conducción y almacenamiento de agua;
4. Arriendo de horas máquina para obras de habilitación, mejoramiento y profundización de pozos.

CUARTO

La Intendencia de la Región de Coquimbo, **COMPROMETE** el financiamiento para la ejecución de las medidas de emergencia señaladas en el párrafo precedente, a desarrollarse en la comuna de **LA SERENA, Provincia de Elqui**, por un monto de **\$58.005.110** (cincuenta y ocho millones cinco mil ciento diez pesos), y **ENCOMIENDA** su administración y ejecución a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** en los términos del presente Convenio.

El plazo de ejecución de las medidas, será hasta el 30 de septiembre de 2020, y al 30 de noviembre de 2020 se deberá contar con la rendición final y reintegro de saldos en caso de corresponder.

QUINTO

Se designa como contraparte operativa de este convenio al jefe(a) o encargado(a) de la unidad de administración y finanzas de la Municipalidad, unidad que será responsable de la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos.

SEXTO

Asumirá la función de contraparte fiscalizadora la unidad de Emergencia de la Intendencia Región de Coquimbo, y estarán dentro de sus atribuciones la supervisión y control de la ejecución del presente convenio.

SEPTIMO

La Municipalidad remitirá a la Intendencia un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. El informe mensual deberá remitirse dentro de los primeros diez (10) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados y deberá señalar, a lo menos, el monto recibido en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, firmado y timbrado por el/la jefe(a) o encargado(a) de la unidad encargada de administración y finanzas de la Municipalidad. Para todo lo no señalado en este convenio y en el procedimiento (anexo1) la Municipalidad rendirá cuenta documentada según el procedimiento establecido en el artículo 26 de la resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.



OCTAVO

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

NOVENO

La personería de doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ** como Intendente de la Región de Coquimbo consta en Decreto Supremo N° 418 del 11 de marzo de 2018, y la de don **ROBERTO JACOB JURE** como Alcalde de la Municipalidad de La Serena, consta de, Acta de proclamación en causa Rol N° 2.229, del Tribunal Electoral Regional de fecha 06 noviembre de 2016, documentos que por ser de público conocimiento no se insertan.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Ejecutor, otro en poder de la Intendencia Regional de Coquimbo.

RATIFICAN Y FIRMAN:



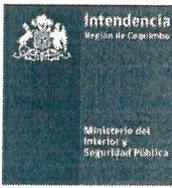
ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



LUCÍA PINTO RAMÍREZ
INTENDENTA
REGIÓN DE COQUIMBO





ANEXO 1

PROCEDIMIENTO PARA TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE RECURSOS CONVENIO "MUNICIPIOS MEDIDAS INTEGRALES (4 ITEMS)"

En La Serena, a 8 de abril de 2020 entre la INTENDENCIA DE LA REGION, COQUIMBO, R.U.T.N°60.511.040-1 representada por su **Intendenta** doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ** ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 350, La Serena, en adelante "la Intendencia y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** R.U.T. N°69.040.100-2, representada por su **Alcalde** don **ROBERTO JACOB JURE** con domicilio en calle Arturo Prat N°451, La Serena, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido el siguiente procedimiento complementario del Convenio suscrito con esta fecha:

1. OBJETIVO:

Establecer el correcto procedimiento para la transferencia y rendición de fondos entre la Intendencia y los municipios de la Región de Coquimbo, de los recursos para atender medidas de emergencia por déficit hídrico. Estos recursos deberán ser aplicados por cada municipio a las necesidades originadas por la situación de catástrofe por Déficit Hídrico que afecta a cada comuna, por la suma que se establece en la resolución que dispone de dichos recursos, distribuidos en las líneas de gasto por la ejecución de las medidas de emergencia que específicamente se detallan en ella y respetando los montos asignados a cada uno de los municipios.

2. ALCANCE:

Este procedimiento rige para los recursos transferidos por parte de la Intendencia Región de Coquimbo a los 15 municipios de la región, con el objeto de financiar las siguientes medidas de emergencia por el déficit hídrico, de acuerdo a las necesidades de cada comuna:

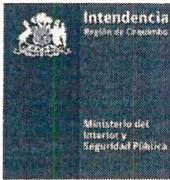
1. Adquisición de suplemento alimenticio (maíz, soya, pellet, forraje u otro similar o equivalente) para ganado menor y mayor (caprino/bovinos);
2. Adquisición de alimentos de emergencia a familias y personas afectadas;
3. Adquisición de implementos para para la conducción y almacenamiento de agua;
4. Arriendo de horas máquina para obras de habilitación, mejoramiento y profundización de pozos.

3. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:

Una vez transferidos los recursos, la municipalidad deberá acusar recibo mediante el envío del comprobante de ingreso, al correo finanzasintcoquimbo@interior.gob.cl y ejecutar de inmediato los actos administrativos necesarios, conforme a la normativa vigente, para materializar las adquisiciones y contrataciones de las especies y elementos que permitan atender las necesidades identificadas y que van en beneficio de los afectados por el déficit hídrico.

En este sentido, deberán aplicarse las normas de la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y las de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en lo pertinente también, la norma contenida en la Ley N° 16.282 y sus modificaciones, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes.





Si la municipalidad tiene convenios marcos vigentes en el contexto de la normativa sobre contrataciones públicas, se debe recurrir primeramente a estos convenios y sólo en el caso que las especies requeridas no estén incluidas en ellos, se debe proceder conforme con lo que se señala a continuación.

a.- *Convenio marco*: se perfecciona con la emisión de la orden de compra de rigor.

b.- *Contratación directa*: se perfecciona con el decreto alcaldicio que califica la urgencia y emergencia y autoriza el trato directo; y, la orden de compra de rigor para el proveedor seleccionado.

El pago debe hacerse contra la prestación de la factura de rigor previa recepción conforme de las especies o servicios.

El plazo de ejecución de las medidas, será hasta el 30 de septiembre de 2020, y al 30 de noviembre de 2020 se deberá contar con la rendición final y reintegro de saldos en caso de corresponder..

4. RENDICIÓN DE FONDOS Y DOCUMENTACIÓN:

La rendición de fondos debe ser realizada por la municipalidad en forma mensual, y deberá dar informe de los recursos invertidos de acuerdo a las medidas señaladas en el **Alcance** del presente documento y de acuerdo a los plazos mencionados en el convenio:

Toda rendición debe estar constituida por la siguiente documentación, y deberá ser enviada a Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia:

- 4.1. El informe de Rendición de fondos, deberán señalar, a lo menos, el monto recibido en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, según formato adjunto al presente procedimiento (anexo 2);
- 4.2. los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos.
- 4.3. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

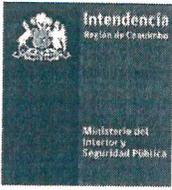
Esta rendición deberá, además, estar compuesta por un informe que consolide la documentación, especificando el origen, la distribución y montos de cada uno de los pagos realizados, de acuerdo a Circular N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Para los efectos de la documentación en soporte papel se considerará auténtico sólo el documento original, firmado y timbrado por el funcionario responsable. No obstante en casos calificados podrán aceptarse, en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.

En el caso de documentación electrónica se considerará auténtico solo los previstos en la ley N° 19.799 y sus reglamentos. Cuando los documentos en soporte de papel se presenten en formato digital, este se considerará copia simple de ellos. En todo caso, en situaciones calificadas, el documento digitalizado podrá aceptarse en subsidio del original, en la medida que se encuentre debidamente autenticado por el ministro de fe respectivo o el funcionario autorizado para ello.

Los expedientes de rendición de fondos estarán conformados por la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o digital, que acreditan las operaciones informadas y que corresponden a una rendición específica, los cuales solo se aceptarán como parte de la rendición los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.





En este sentido, cualquiera sea la modalidad de soporte y presentación de los antecedentes, se deberá tomar en consideración que será válida sólo cuando estos documentos comprendan la totalidad de las operaciones que se efectúen por parte de la municipalidad.

5. VALIDACIÓN DEL GASTO EFECTUADO:

Para cada una de las medidas de emergencia adoptadas, la municipalidad deberá incorporar la siguiente documentación que signifique la validación del gasto efectuado, al momento de realizar la rendición de fondos:

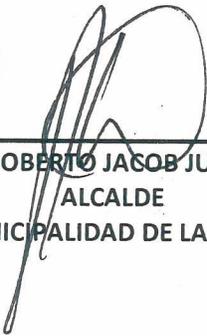
- 5.1. **Validación compra:** factura compra original, comprobante de egreso firmado y timbrado por el jefe de administración y finanzas, decreto alcaldicio que autoriza compra y pago, según lo indicado punto 4.
- 5.2. **Validación de entrega de Beneficios:** Listado consolidado con firma de beneficiarios que registre su recepción conforme. Este listado deberá indicar en su título el tipo de entrega y tener, a lo menos, las columnas: nombre, rut, localidad, tipo de beneficio, cantidad y fecha de entrega. Además, al final del listado consolidado, debe constar la firma y timbre del Encargado de Emergencia Municipal, Jefe Departamento Social Municipio o Director de DIDECO, según sea el caso.

En el caso que las rendiciones informen saldos de recursos o que la rendición no sea presentada, o que fuera rechazada u observada en los plazos establecidos, el municipio deberá restituir los montos transferidos no rendidos en la forma debida.

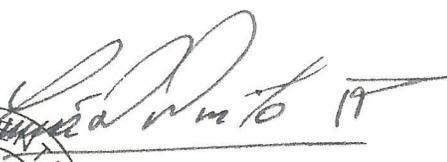
6. CONSOLIDACIÓN DE ANTECEDENTES PARA RENDICIÓN FINAL

Una vez recibida y validada cada una de las rendiciones, la Intendencia realizará un informe final de rendición donde se dé cuenta del gasto efectuado por cada una de las municipalidades, montos invertidos y saldos disponibles, en caso de existir, conformando un documento consolidado que demuestre el cumplimiento de la finalidad de los recursos transferidos.




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA




LUCÍA PINTO RAMÍREZ
INTENDENTA
REGIÓN DE COQUIMBO

